

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



ILEANA FONTÁNEZ FUENTES
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0028

ASUNTO: Incumplimiento con la Ley 57-2014.

ORDEN

El 12 de marzo de 2019, la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”) presentó una *Moción en Contestación de Querellas*, solicitando que se ordene la desestimación de la querrela por el Negociado carecer de jurisdicción para atender el caso, debido a que la Promovente no presentó su objeción en el término establecido por ley.

El 28 de marzo de 2019 el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”) ordenó a la parte Promovente, a presentar su posición sobre la Moción de la Autoridad en el término de diez (10) días.

El 2 de abril de 2019 la Promovente, Sra. Ileana Fontáñez Fuentes presentó un escrito titulado *Oposición a Solicitud de Desestimación y en Cumplimiento de Orden*, en el cual solicita que no se desestime su recurso por razón de que la misma es improcedente en Derecho por existir controversias sobre los términos para objetar la factura.

Según lo anterior, se **ORDENA** a las partes comparecer a una **Vista Evidenciaria** a celebrarse el **15 de mayo de 2019**, a las **3:00 p.m.** en el salón de vistas del Negociado de Energía, ubicado en el piso 8 del edificio Seaborne Plaza, 268 Avenida Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán presentar los documentos y testigos necesarios para sustentar sus alegaciones.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista Evidenciaria. Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista Evidenciaria representados por un abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Evidenciaria podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de



alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

VJB

Lcda. Verónica Jorge Barranco
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Verónica Jorge Barranco el 6 de mayo de 2019. Certifico además que hoy, 6 de mayo de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0028 y he enviado copia de la misma a: francisco.marin@prepa.com y ilanaaff@prtc.net. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. Francisco Marín Rodríguez
P.O. Box 363928
Correo General
San Juan, PR 00936

Ileana Fontáñez Fuentes

1519 Ave. Ponce de León
Oficina 520
San Juan, PR 00909-1715

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 6 de mayo de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina